

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**11907** *Notificación de Resolución de desistimiento a los beneficiarios de las ayudas, RD1 de fecha 2 de noviembre de 2022, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 22 de febrero de 2021 por la que se convocan subvenciones para el Fomento de la Agricultura Ecológica, para los años 2021 y 2022*

El apartado 8.4. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 22 de febrero de 2021 por la que se convocan, subvenciones para el Fomento de la Agricultura Ecológica, correspondientes a los años 2021 y 2022, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 2 de noviembre de 2022, firmó la siguiente resolución,

**"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO**  
**Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020**  
**Medida 11.2.1 Pago para al mantenimiento de prácticas y métodos de Agricultura Ecológica**  
**Convocatoria: AECU 2021**

*Antecedentes*

1. Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fomento de la agricultura ecológica para los años 2021 y 2022, publicada en el BOIB núm. 27 de día 25 de febrero de 2021.

2. Con fecha 24 de mayo de 2021, y con número de registro de entrada GOIBE199240/2021, SR.JOLIVET RODRIGO GARRIDO con DNI \*\*\*2241\*\* presentó solicitud de ayuda para acogerse a la línea de ayudas al fomento de la agricultura ecológica para el año 2021, al amparo de la citada Resolución.

3. Con fecha 2 de noviembre de 2022, el beneficiario desiste de la solicitud de ayuda presentada en fecha 24 de mayo de 2021.

4. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que «el interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar de sus derechos». En el punto 4 del mismo artículo se contempla que «la Administración aceptará de pleno el desistimiento o la renuncia, declarando concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados, instalaran éstos su continuación en el plazo de 10 días desde la notificación del desistimiento o de la renuncia».

*Fundamentos de derecho*

1. Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria, de las ayudas para el fomento de la agricultura ecológica para los años 2021 y 2022.

2. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Propuesta de resolución*

*Por todo ello, se informa favorablemente del desistimiento y se propone al vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:*

- 1. Aceptar el desistimiento de la solicitud de ayuda presentada el 24 de mayo de 2022, en relación con el expediente AECU 04005104/2021, DI. JOLIVET RODRIGO GARRIDO con DNI \*\*\*2241\*\*.*
- 2. Declarar concluido el procedimiento y, por tanto, archivar el expediente.*
- 3. Notificar esta resolución a las personas interesadas mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.*

*Interposición de recursos*

*Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*

*Palma, 2 de noviembre de 2022*

*La jefa de Sección II*  
*Gema Canós Franch*

*El jefe de Servicio de Ayudas al Directas de la PAC*  
*Joan Ramis Ripoll*  
*Per suplencia del jefe de Servicio de Ayudas del PDR*  
*(BOIB núm. 160 de 20/11/21)*

*Conforme con la propuesta, dicto resolución*

*Palma, 2 de noviembre de 2022*

*El vicepresidente del FOGAIBA*  
*Fernando Fernández Such*

*(Firmado electrónicamente: 28 de diciembre de 2022)*

**El secretario general de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación**  
Jorge Sánchez Fernández  
Por suplencia del director gerente del FOGAIBA (BOIB núm.151, de 7/11/2019)

